

MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL, S.A., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente:

## HECHO RELEVANTE

El día 23 de junio de 2016 se ha celebrado en primera convocatoria la Junta General Ordinaria de Accionistas de Meliá Hotels Internacional, S.A., con asistencia, presentes o debidamente representados, de titulares de 152.939.148 acciones de la Sociedad, representativas del 66,582% del capital social, en la que se han aprobado por mayoría de los accionistas presentes y representados, la totalidad de las propuestas del Consejo de Administración con relación a los puntos comprendidos en el Orden del Día.

En particular, la Junta General Ordinaria de Accionistas de Meliá Hotels Internacional, S.A. ha adoptado los siguientes acuerdos:

*1.1.- Aprobar, en los términos que se recogen en la documentación legal publicada, las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estados de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión tanto Individuales de Meliá Hotels Internacional, S.A., como del Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2015, verificadas por el auditor de cuentas de la Compañía, PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.*

*1.2.- Aprobar la gestión social del Consejo de Administración de Meliá Hotels Internacional, S.A. correspondiente al ejercicio 2015.*

*2. Aprobar la aplicación del resultado del Ejercicio 2015 que, como se desprende de las Cuentas Individuales, asciende a un resultado negativo de 27.079.253,59 euros, a Resultados negativos de ejercicios anteriores. Distribuir un dividendo bruto de 0,04 euros por acción entre las acciones en circulación de la Sociedad con derecho a percibirlo, con cargo a Reservas de Libre Disposición. El reparto de dividendos acordado se efectúa de acuerdo con lo previsto por los arts. 273 a 276 de la Ley de Sociedades de Capital.*

*Dicho dividendo se hará efectivo el día 19 de Julio de 2016, actuando como entidad agente de pagos la que designe el Consejo de Administración de la Compañía, a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("Iberclear") y de acuerdo con su normativa.*

*3.- Ratificar el nombramiento de Dña. Carina Szpilka Lázaro como Consejero Independiente, realizado por cooptación por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 25 de febrero de 2016, y reelegirla, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la fecha del presente acuerdo.*

*De conformidad con el artículo 529 duodecimos de la Ley de Sociedades de Capital, tendrá la consideración de Consejero Independiente.*

*4.- Fijar en once (11) el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, al amparo de lo dispuesto en el artº. 242.1 de la Ley de Sociedades de Capital., artº.31.2 de los Estatutos Sociales y artº. 8 del Reglamento del Consejo.*

5.- Reelegir, conforme a la propuesta realizada al Consejo de Administración por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, como Auditor de Cuentas, para la verificación de las cuentas anuales y del informe de gestión de la Sociedad y del Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio de 2016, a la firma PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., con domicilio social en E-28046- Madrid, Torre PwC, Paseo de la Castellana 259 B, C.I.F. número B-79031290 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja 87250-1, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª; e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0242.

Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad las facultades precisas y necesarias, tan amplias como en Derecho se requiera y sea menester, con facultad, a su vez, de delegarlas en alguno de sus miembros, para proceder a la suscripción, formalización y materialización con la meritada PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., del correspondiente Contrato que ampare el ejercicio por la misma de su actuación como Auditores de Cuentas de la Sociedad, con los pactos, cláusulas, términos y condiciones que estime convenientes, quedando asimismo facultado para realizar sobre el mismo las modificaciones pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.”

6.- Modificar el Artículo 39º bis de los Estatutos Sociales (Comisión de Auditoría y Cumplimiento) que, en lo sucesivo y con derogación de su anterior redactado, tendrá la siguiente redacción:

**ARTÍCULO 39º bis.- Comisión de Auditoría y Cumplimiento.**

**39.bis. 1 Cargos.** La Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará formada por un mínimo de TRES (3) y un máximo de CINCO (5) miembros no ejecutivos, designados por el Consejo de Administración, la mayoría de los cuales serán Consejeros Externos Independientes y UNO (1) de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. En su conjunto, los miembros de la Comisión tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenezca la Sociedad. La Presidencia de la Comisión recaerá en uno de sus miembros que tenga la condición de Consejero Externo Independiente. El Presidente deberá ser sustituido obligatoriamente cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurra un plazo de un año desde su cese. Tanto el Presidente, como el resto de los miembros de la Comisión, serán automáticamente cesados, si dimitiesen o fueran cesados de sus cargos de Consejeros en el Consejo de Administración de la Sociedad y no fueran renovados en el mismo. Podrá designarse a un Secretario de la Comisión, cargo que podrá recaer en el Secretario del Consejo, o en un Consejero miembro o no del Comité, o incluso en uno de los directivos de la Sociedad.

**39.bis. 2 Organización y Funcionamiento.** La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá, al menos, una vez por trimestre, y todas las veces que resulte oportuno en función de las necesidades de la Sociedad, previa convocatoria de su Presidente, o a petición de la mayoría de sus miembros, o a solicitud del Consejo de Administración. Las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, serán las que establezca la Ley, los presentes Estatutos y el Reglamento del Consejo de Administración.

**39.bis. 3 Quórum de constitución y adopción de acuerdos.** La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia, directa o por medio de representación de, al menos, la mitad de sus miembros, y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes. Las normas de los Estatutos Sociales sobre constitución y adopción de acuerdos por el Consejo de Administración, serán aplicables a la Comisión de

*Auditoría y Cumplimiento en lo no previsto expresamente por este artículo. La Comisión informará al Consejo de Administración de los acuerdos adoptados en ella y de sus decisiones. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.*

**7.-** *Se ha informado sobre:*

*A. La formalización de un Programa de Emisión de Papel Comercial (“Euro Commercial Paper Programme”) por un importe máximo de 300.000.000 Euros.*

*B. La amortización anticipada de la Emisión de Obligaciones Convertibles y/o Canjeables de Meliá Hotels International, S.A. 2013.*

**8.-** *Se ha informado sobre las modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración y aprobación de su Texto Refundido, acordadas en la sesión celebrada por el Consejo de Administración de Meliá Hotels International, S.A, en fecha 26 de noviembre de 2015.*

**9.-** *Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros elaborado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y que fue aprobado por el Consejo de Administración de Meliá Hotels International, S.A. en sesión de 31 de marzo de 2016.*

**10.-** *Aprobar, a los efectos previstos en el artículo 529 novodecies del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y en el artículo 37 de los Estatutos Sociales, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2016, 2017 y 2018.*

**11.-** *Aprobar un sistema de retribución para la alta dirección de la compañía, consistente en una remuneración variable dineraria, parcialmente referenciada al valor de cotización de las acciones de la Compañía, destinada a un máximo de 60 Directivos de la misma, entre los que se incluye a los Consejeros Ejecutivos de la Compañía.*

*Dicho sistema de retribución se aprueba de conformidad con lo previsto en el artículo 37.2 de los Estatutos Sociales así como en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital y, todo ello, con el objeto de potenciar el valor de la acción en el mercado, responsabilizando a los Directivos de la Compañía del éxito de la misma haciéndoles compartir los beneficios y riesgos del accionista.*

*El importe base total del plan de retribución asciende a un máximo de DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000,00€). Plazo de duración del plan: 2016 a 2018. De dicho plan, un VEINTE por ciento (20%) de su importe base, es decir, DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00€), se encuentra ligado a la evolución del valor de cotización de la acción.*

*Esta parte del sistema de retribución se articula en función de la comparativa de las diferencias de la variación porcentual entre:*

*1) Por un lado, la última cotización del año 2015 y la media aritmética del cierre diario de la cotización de la acción de Meliá Hotels International durante el periodo entre el 15 de Diciembre del 2018 y 15 de Febrero del 2019, ambas fechas inclusive, y*

*2) Por otro, la media aritmética de la evolución de los siguientes dos índices bursátiles:*

*(i) el Dow Jones EUROPE STOXX Travel & Leisure Index y*

(ii) el índice Ibex 35.

*El cálculo de la evolución de cada índice se hará siguiendo el mismo criterio que para la acción de Meliá Hotels International.*

*Se devengará el cien por cien (100%) de esta parte de la retribución cuando la comparativa de diferencia entre las variaciones de cotización de Meliá Hotels International conforme al 1) anterior y la media de los índices incluidos en el numeral 2) anterior sea igual a CERO (0). A partir de ahí, el importe de la retribución será del cien por cien (100%) más la diferencia al alza o a la baja de la variación de cotización entre Meliá Hotels International prevista en el 1) anterior y la media de los índices del numeral 2), con un suelo o retribución mínima del cincuenta por ciento (50%) y una variación máxima del ciento cincuenta por ciento (150%) de esta parte de la retribución.*

*Si durante el período afectado para el cálculo del importe final de la retribución, tuviera lugar alguna operación que afectase al cómputo de número de acciones a considerar de Meliá Hotels International para la valoración de la Compañía, el factor ligado a la variación de cotización de Meliá Hotels International será ajustado para reflejar el efecto dilución.*

**12.-** *Aprobar, de conformidad a lo establecido en el artículo 37.1 de los Estatutos Sociales, la retribución de los consejeros en su condición de tales por un importe global máximo de NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000€), cantidad máxima que resultará de aplicación a las retribuciones correspondientes al ejercicio 2016 y que permanecerá vigente hasta que la Junta General de Accionistas acuerde su modificación. La determinación de la remuneración de cada Consejero en su condición de tal, corresponderá al Consejo de Administración, que tendrá en cuenta las funciones y responsabilidades atribuidas a cada Consejero, la pertenencia a Comisiones Delegadas del Consejo y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes.*

**13.-** *En relación a los acuerdos de la presente reunión de la Junta General de Accionistas, y sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, se acuerda delegar en D. Gabriel Escarrer Juliá, Presidente; en D. Gabriel Escarrer Jaume, Vicepresidente y Consejero-Delegado; en D. Luis María Díaz de Bustamante y Terminel, Consejero-Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad; y a D. Juan Ignacio Pardo García, Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración; las facultades precisas y necesarias, con carácter solidario y tan amplias como en Derecho se requiera y sea menester, para:*

*(a) Interpretar, aclarar, complementar, subsanar, aplicar, cumplimentar, publicar, ejecutar y desarrollar los acuerdos adoptados en la presente Junta;*

*(b) Comparecer ante Notarios y Registradores, Organismos públicos y privados, Autoridades y Funcionarios, Auditores de Cuentas, Sociedades de Valores, Bancos y Banqueros, haciendo las manifestaciones que consideren convenientes, depositando y otorgando y suscribiendo las Escrituras, Actas, Cuentas, Escritos, Acuerdos, Informes y documentos, públicos y privados, que crean necesarios, incluso aclarando, subsanando y rectificando, total o parcialmente, los mismos según la calificación de los Registradores, Autoridades y Funcionarios competentes, al objeto que los referidos acuerdos queden debidamente formalizados y materializados, en su caso, con la correspondiente inscripción y depósito en los Registros pertinentes;*

*(c) Unir y, en lo procedente, transcribir al Libro de Actas de la Sociedad el Acta Notarial de la presente Junta; y*

*(d) Expedir las Certificaciones, incluso aclaratorias, subsanatorias, rectificatorias o complementarias, totales o parciales, que sean precisas de y sobre los acuerdos anteriores, y para su debida ejecución.*

En Palma de Mallorca, a 23 de junio de 2016.

*Departamento Relación con Inversores*

*Meliá Hotels International, S.A.*